

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cinco(05) de octubre de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2020 – 00357 00

Teniendo en cuenta la documental que antecede se DISPONE:

1.- Previo a decretar la medida cautelar de inscripción de la demanda y a fin de evitar un futuro saneamiento del trámite, indique clara y expresamente la parte actora el FMI objeto de la misma y la ORIP a la que se habrá de oficiar para tales fines. En el término de ejecutoria de este auto.

2.- Obre en autos el citatorio del artículo 291 del C.G.P. que da cuenta de su envío a la parte accionada. No obstante, no se tiene en cuenta el envío del aviso del artículo 292 del C.G.P., como quiera que no se aportó el mismo, con la documental anexa cotejada y sellada y la certificación de entrega por parte de la empresa de correos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

JDC

¹ Estado electrónico número 136 del 6 de octubre de 2021

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **901b9eda834d9159d3cc3c40779ed120be988bae640045126f4798e93876a918**

Documento generado en 05/10/2021 06:07:45 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>